

matriculas enantiomeras

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to its orientation and fading.]



cuatrocientas cuarentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y cinco Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a
quince de Noviembre de mil novecientos once, an-
te mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul de Espa-
ña en esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha ex-
pedi primera
copia para el
otorgante.

Comparece

Vicente Garcia y Perez, natural de Car-
rion de los Condes, provincia de Palencia, ma-
yor de edad, casado, del comercio, vecino de es-
ta ciudad, con domicilio en la calle de Jesús
María, número nueve.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente, dice: Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, bastante, cual en de-
recho se requiere y sea necesario, a favor de

cuatrocientos cincuenta
Don Vicente Rojo Arana, mayor de edad,
escribiente de Oficinas militares, vecino de la
ciudad de Burgos, para que en nombre y
representacion del compareciente, pueda, que
tionar donde corresponda el pago de los al-
cances que se le adeudan como soldado licen-
ciado de la cuarta Compañia del primer
Batallon del Regimiento Infanteria de Fari-
gona numero sesenta y siete, y los que pue-
dan corresponderle como comprendido en
las circulares de la Inspeccion general de la
Comisiones liquidadoras del Ejercito, de trece
de Febrero y veinte de Mayo ultimos, "Diario
Oficiales numeros treinta y seis y ciento once," so-
bre pago de premios de cumplidos, pluses,
cruces y demas devengos personales, que se re-
bajaron en los ajustes abreviados, firmando
los correspondientes ajustes, con los cuales
se declara conforme el manifestante, y reco-
ger los resguardos que se expidan por di-
chos alcances; para que una vez obtenidos pue-
da presentarlos en la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el

cuatrocientas cincuenta y una
importe de los mismos, firmando en nombre
del compareciente cuantos documentos sean pre-
cisos, pues para ello y para que practique cuan-
tas diligencias sean necesarias al efecto, da y con-
giero al referido señor el mas amplio poder que
necesite, con la facultad de sustituirlo, si fuere ne-
cesaria, revocar sustitutos y elegir otros, con cau-
y sin ^{ella} obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jo-
se Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don
Vicente Fernandez Diaz del comercio vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renun-
ciaron a el, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura integral del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos firman.
De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los tes-
tigos y constarme su ocupacion, y asi como de
todo lo demas contenido en este instrumento publico,
como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas:
"e" "ella" valen. Entre parentesis: "y" no vale. Emen-
dado: "Palencia" vale.

cuatrocientas cincuenta

Niente Garcia y Leres

Jos Garcia
D

Niente Fernandez



ante mi
Juan Mata

cuatrocientas cuarenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a diez y seis de Noviembre de mil novecien-
tos once, ante mí, Don Juan Mata y Bar-
rio, Consul de España en esta residencia,
en ejercicio de las funciones notariales
que le competen por razón de su cargo

comparecen

Don Pedro González y Fayas, na-
tural de esta ciudad, mayor de edad, casa-
do, del comercio.

Mariano Amat y Roig, natural
de Capellades, provincia de Barcelona,
mayor de edad, casado, del comercio.

Juan Picapiedra y Moreno, natu-
ral de Cáceres, provincia de idem, ma-
yor de edad, casado, del comercio

José Socarras y Almendro
natural de esta ciudad, mayor

En fecha es-
ta primera
copio para los
interrogantes.

Mata

cuatrecientos cincuenta y cuatro
de edad, casado, panadero.

José Iglesias y Exposito, natural
de Lalín, provincia de Pontevedra,
mayor de edad, casado, de campo.

Constantino González y Fernández,
natural de Puebla de Burón, provincia de
Lugo, mayor de edad, casado, de campo.

Nicasio Arevalo y Muñoz, natural
de Nájera, provincia de Avila, ma-
yor de edad, casado, cocinero.

Luis Incognito y Santa Olalla, na-
tural de Oviedo, provincia de idem,
mayor de edad, soltero, de campo.

Clayo Pérez y Morell, natu-
ral de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, herrero.

Jesús Requerra y Agromartín,
natural de Santa Marina, provincia
de Lugo, mayor de edad, casado, de campo.

Clemente Martínez y Vilar, natu-
ral de Ames, provincia de Coruña, ma-
yor de edad, soltero, de campo.

Fiborcio Socarras y Estrada, na-

cuatrocientos cincuenta

tural de Africa, mayor de edad, soltero, de campo.

Tomas Maura y Novelles, natural de Vilar, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, de campo.

Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes pueda gestionar donde correspondiera el pago de los alcances que se les adeudan, como segundo Teniente a Don Pedro Gonzalez Zayas y a los demás como individuos pertenecientes al cuarto Tercio de Guerrillas, al cual también perteneció el expresado segundo Teniente, fir

cuatrecientos cincuenta y seis
mando los correspondientes ajustes, con
los cuales se declararan conformes los ma-
nifestantes, y recoger los resguardos que
se expidan por dichos alcances; por lo
que una vez obtenidos pueda presentarlos
en la Direccion general de la Deuda y Re-
ses pasivas y cobrar y percibir el importe
de los mismos, firmando en nombre de los
comparecientes cuantos documentos y re-
cibos sean precisos, pues para ello y para
que practique cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan al referido señor
las mas amplias facultades en virtud
del presente poder, por el que tambien
revocan y dejan sin efecto cuantos pro-
cesos se hallen otorgados por los compare-
cientes al objeto expresado en este.

Fue para todo lo expuesto, con sus in-
dentes y dependencias, le dan las mas am-
plias facultades que necesite, obligandose a
estar y pasar por cuanto haga en ejercicio de este poder.
Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos
Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Juan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

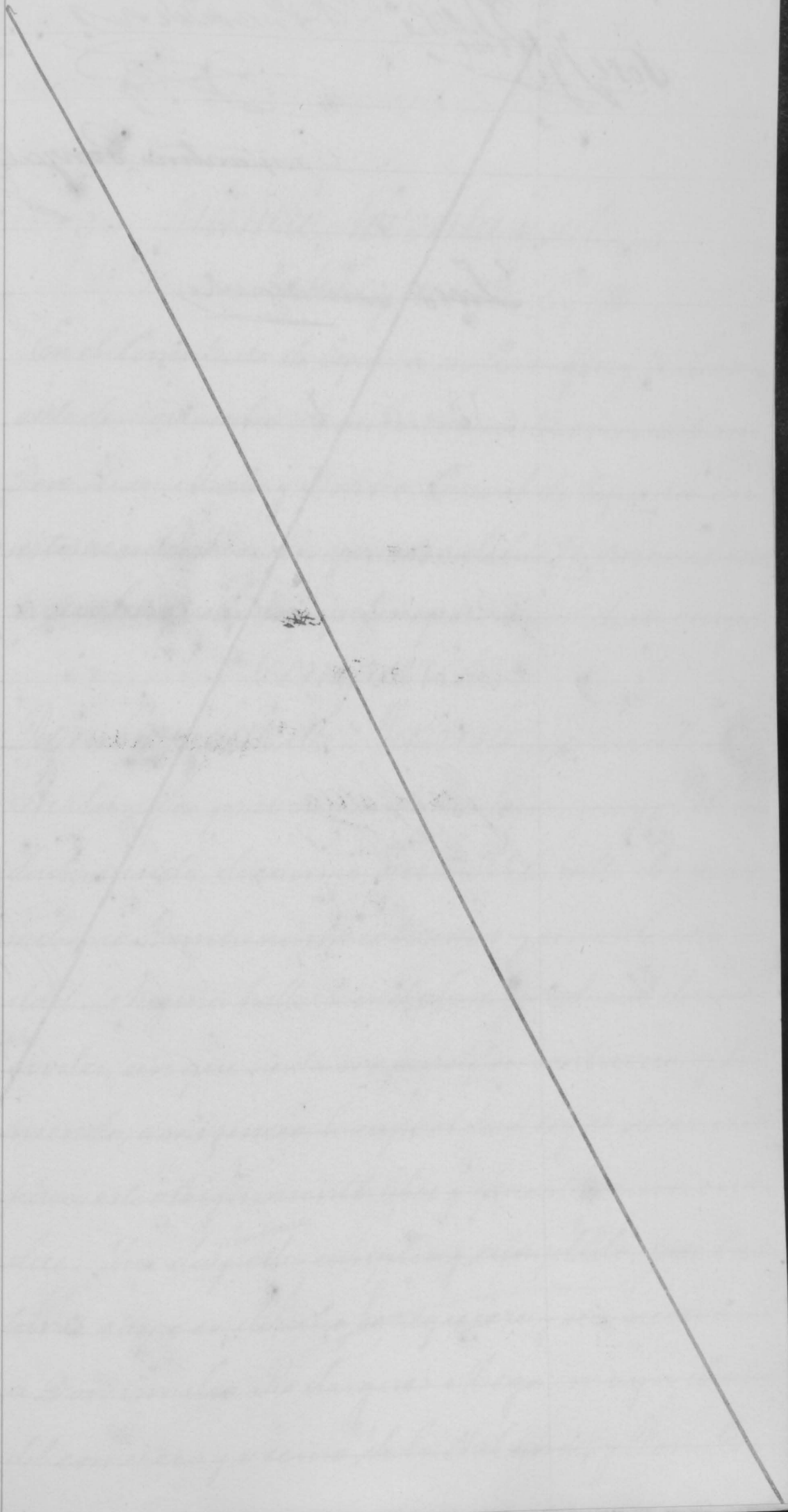
cuatro y siete
Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos
de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo,
el Consul, a los otorgantes, me aseguran conocer
los y que son los mismos de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifican los otorgantes y todos fir-
man, menos Olayo Perez Morell, Jesus Reguei-
ra e Agromartin, Clemente Martinez Vilar,
Fiborcio Socarras Entrada y Tomas Man-
ra Novelles, que manifiestan no saber, veri-
ficandolo a su ruego el testigo Don Pelayo
Cantos Sanchez. De todo lo cual, de conocer
a los testigos y constarme su ocupacion y
vecindad, asi como de todo lo demas con-
tenido en este instrumento publico, como
Consul autorizante, doy fe. Entrelinea: en vale

Pedro C. Yayas
Mariano Anot

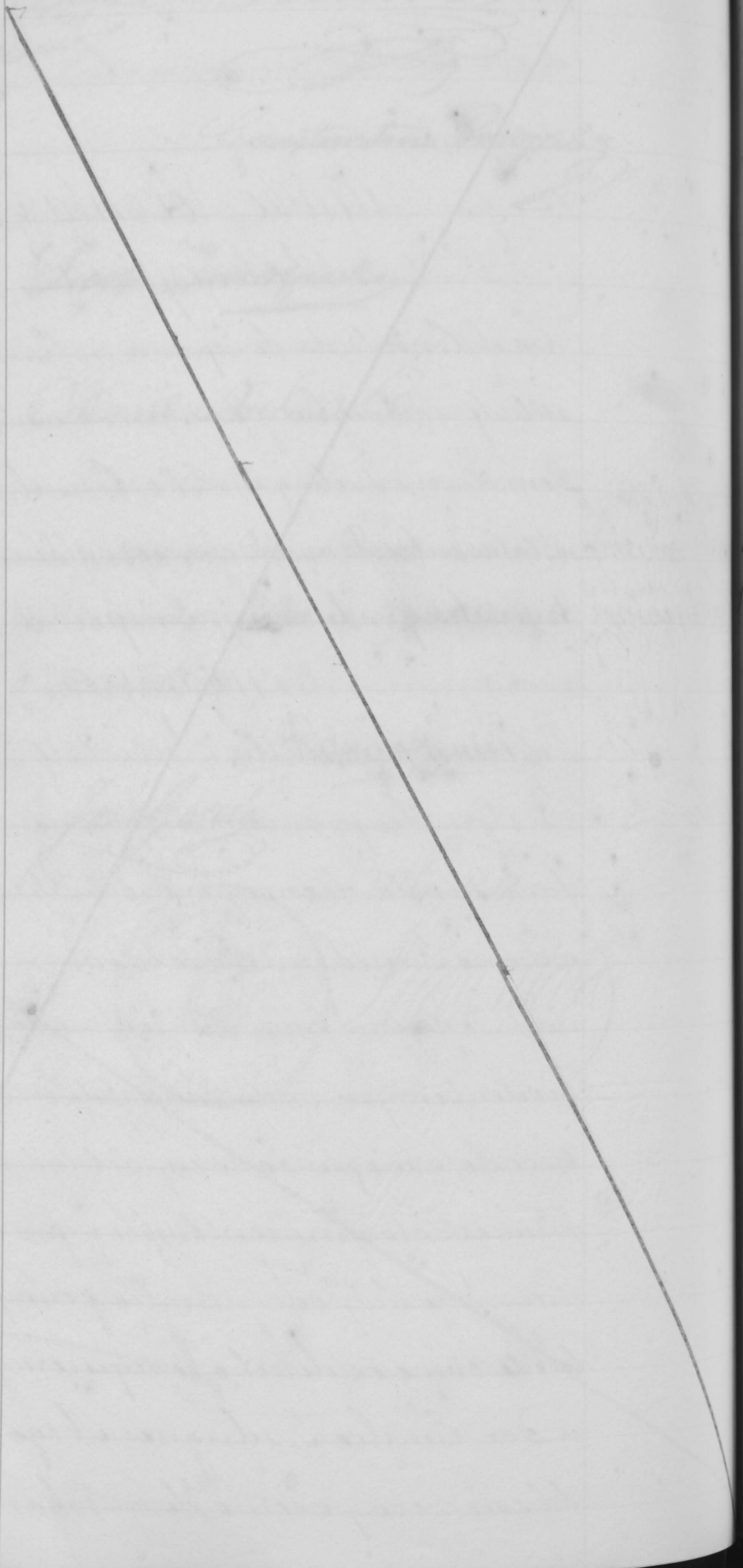
Juan Picapiedra

cuatru ceutas circunferencia



© 2000
Mau

cuatrecientos sesenta





Número Noventa y siete.
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Leon Gonzalez Parreno, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, mayor de edad, viudo, de campo, vecino de la calle de Maximiliano Ramos, número treinta y uno, de esta ciudad. Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da ^{confiere} poder amplio y cumplido, tan bastante como en derecho se requiere y sea necesario, a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, y Don Fer-

En su fecha expede
la primera copia
en el otorgante
Mata

cuarenta y seis

mando Rodriguez Mego, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y vecino de Madrid España, para que juntos o separadamente presentado la persona y derechos del diciente puedan reclamar y reclamen, gestionen, cobren y perciban de la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas de España, o de cualquiera Oficina o Dependencia del Estado, el crédito que le pertenece por sus haberes como segundo Feriente que fué del cuarto Tercio de Guerrillas durante la primera guerra de Cuba; para que retiren de resguardos que el Estado le adeuda por dichos conceptos, los presenten en las Oficinas que correspondan y lo hagan efectivo, bien en metálico o en valores publicos o ambos a la vez.

Para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sean precisos, acepten e inscriban liquidaciones, dando o suscribiendo recibos o comprobantes que se les caigan, hasta cobrar el referido crédito; para que cedan y vendan el importe del mismo por el precio y condiciones que estuviere oportunas; para que

cuatrocientos sesentitres

sustituyan este poder en todo o en parte, revoquen sustitutos y nombren otros con revelacion en forma. Asi mismo manifiesta que revoca y anula los poderes conferidos con anterioridad a este. Tambien confiere facultad a los señores Rodriguez Mego, para que exijan de cualquier otro mandatario que hubiere intervenido antes que los mismos en las gestiones necesarias para el cobro del expresado credito, liquidacion de las sumas que hubiesen percibido con tal motivo, aprobando o impugnando las cuentas que se rindiessen, recibiendo el saldo que resultase a favor del compareciente y otorgando las cartas de pago que fuesen precisas. A la primera de cuanto deja expuesto se obliga con arreglo a derecho.

Asi lo otorga ante los testigos Don Jose Comas Guerrero, propietario, y Don Manuel Rojas Carreros, de campo, vecinos de esta ciudad.

Enterddos todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo

cuatrocientas sesentiuatro

cual, de conocer al otorgante y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, as
como de todo lo demas contenido en este in
strumento publico, como Consul autorizand
doy fe. Entre lineas: "y confiere" vale

Juan Gonzalez

José C. Casas.

Manuel Rojas

curatru ciencias presentaciones



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y ocho Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales, que le competen por razón de su cargo

Comparecen

José Cano Santos, natural de Antequera, provincia de Málaga, casado, albañil, vecino de la calle de San Esteban número setenta de esta ciudad

Luis Hernández Chueca, natural de Situeño, provincia de Zaragoza, soltero, de campo, vecino del Barrio "Senado" en este Distrito.

José Sánchez Haredo, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, soltero, de campo, vecino del Puente de Abendes, en esta ciudad.

Antonio Rodríguez Gómez, natural de Navallo, provincia de Orense, casado, jornalero, vecino del barrio "Senado" en este Distrito.

En su fecha aspe-
de primera copia
para los otorgan-
tes. Mata

cuatrocientos sesentiseis

Luis Campos Ruiz, natural de Ar-
tequera, provincia de Malaga, soltero, pro-
prietario, vecino de la "Caudal" en esta ciudad.

Pablo Cala Royo, natural de Alcaniz,
provincia de Teruel, soltero, de campo, ve-
cino del barrio Lugareño, en este Distrito.

Ponciano de Dios Canero, natural de
Revoreda, provincia de Orense, soltero, de cam-
po, vecino del barrio "Senado" en este Distrito.

Marcos Dominguez Garcia, natural
de Falmontes, provincia de Zaragoza, soltero,
de campo, vecino de la calle de la Vigia numero
ventidos de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento que ver-
fican manifestando: Que dan y confieren poder
cumplido, amplio, bastante enal en derecho
se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gon-
zalez Yriarte, Agente de Negocios colegiado, ve-
cino de Madrid, para que en representacion
de los comparecientes, pueda gestionar

cuatrocientas sesentisiete

donde correspondan el pago de los alcances que como individuos que fueron del Batallón Cazadores de Cadiz número ventidos puedan corresponderles con arreglo a las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejercito, de trece de Febrero y veinte de Mayo ultimos. (Diarios Oficiales números treinta y seis y ciento once), firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos que se expidan por dichos alcances; para que una vez obtenidos estos los pueda presentar en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y percibir y cobrar el importe de los mismos, firmando cuantos recibos y documentos sean precisos, no tan solo en dicha Direccion si que tambien en cualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias, dan al referido señor las mas amplias facultades en virtud del presente poder

que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias le dan el mas amplio poder que necesite, obli-

cuatrecientas pesetas de
gandose a estar y pasar por cuanto hiciere en
ejercicio del presente.

Asi lo otorgaron ante los testigos Don Pelayo Cantos
Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, capitán
retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante su
conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me aseguran
conocerlos y que son los mismos de las general expresadas.

Despues de enterados ^{todos} del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican y fir-
man con los testigos menos a Antonio Rodriguez Gomez
Luis Campos Ruiz, Pablo Cala Royo, Ponciano de Dios Canero
y Marcos Dominguez Garcia, haciendolo a su ruego el tes-
tigo Don Pelayo Cantos Sanchez. De todo lo cual, de conocer
a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi
como de todo lo demas contenido en este instrumento, como
subautorizante, doy fe. Emendado: "otorgantes". Entre lineas: todos

Jose Cano Santos
Luis Hernandez
Jose Sanchez

A ruego de Antonio Rodriguez
Luis Campos Pablo Cala Ponciano de Dios y Ma-
cos Dominguez y como testigo
Jose Garcia Pelayo Cantos



Ante mi
Manuel...

cuatrocientas sesentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por rason de su cargo

Comparecen

Bonifacio Gorostiza Cabrillo, natural de Ca-
salejos, provincia de Guadalajara, soltero, de cam-
po, vecino del barrio el "Senado" en este Distrito.

Juan Garcia Banaez, natural de Petril, pro-
vincia de Alicante, casado, jornalero, vecino de es-
ta ciudad, domiciliado en la calle San Francisco número diez.

Romualdo Riverola Broto, natural Pera-
tilla, provincia de Huesca, soltero, de campo, veci-
no de la calle de San Jose número sesenta y cua-
tro de esta ciudad.

Jaime Miro Miranda, natural de
Lerida, provincia de idem, casado, frandero, ve-

En la misma fe-
cha del otorgamien-
to expedi primeria
copia para los otor-
gantes.

Mata

cuatruentas setenta
cino de la calle de Lugareño numero ciento
treinta de esta ciudad

Jose Domenech Arnan, natural de
Fraiguera, provincia de Castellon de la Plana
soltero, de campo, vecino del barrio el "Se-
nado" en este Distrito.

Rafael Zapater Morera, natural de
Rifales, provincia de Teruel, soltero, de campo
vecino de la calle de Avellaneda numero
ciento treinta y seis, de esta ciudad.

Francisco Lecha Royo, natural de Villa
ruego, provincia, provincia de Teruel, so-
tero, barbero, vecino del barrio el Senado
en este Distrito.

Apolinar Burquia Herran, natu-
ral de Abasano, provincia de Alava, soltero
de campo, vecino de la calle de San Jose
numero sesenta y cuatro de esta ciudad.

Antonio Sepiera Igual, natural de la
pe, provincia de Zaragoza, soltero, de campo
vecino del barrio el "Lugareño," en este Distrito.

Pedro Ugarte Garcia, natural de Ba-
rumbé, provincia de Navarra, soltero, jo-

cuatrocientas setentirina

nalero, vecino del barrio el "Senado" en este Distrito.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente,

dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Toribio Gonzalez Griarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes, pueda gestionar donde corresponda

el pago de los alcances que suceda pertenecerles individuos que fueron del primer Batallon, los seis primeros y del segundo los otros cuatro del Regimiento de Artilleria de Fuera de Frontera, numero sesenta y siete y como como comprendidos en las circulares de la Ins-

peccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, Diarios Oficiales números treinta y seis y ciento once, sobre abono del tiempo de cumplidos, pluses de campaña y demas devengos personales que se les rebajaron en el ajuste abreviado que se les hizo, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos que se expidan por

cuatrocientos setecientos

dichos alcances; para que una vez obtenidos estos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan y confieren al referido señor las mas amplias facultades en virtud del presente poder

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, le dan y confieren este poder sin limitacion, con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, revocar sustitutos y nombrar otros con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio

Asi lo otorgan ante los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo el Consul a los otorgantes, me aseguran conocerlos y que son los mismos que concuerdan

cuatrecientas setenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ren a este acto y de las generales expresadas
Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renuncia-
ron a él por lo que y por su acuerdo procedí
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y todos firman, menos
José Domenech Anau, Rafael Zapater Aborera,
Antonio Sijiera Igual y Pedro Ugarte Garcia, que
manifiestan no saber, verificandolo a su rue-
go el testigo Don Pelayo Cantos Sanchez. De to-
do lo cual, de conocer a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, así como de todo
lo demas contenido en este instrumento pú-
blico, como Consul autorizante, doy fe. Entre
líneas: "individuos que fueron del primer Bata-
llon, los seis primeros y del segundo los otros
cuatro, del Regimiento Infanteria de Tarragona
numero sesenta y siete y como" vale.

Rompeis Forrosteros;

Juan Garcia

cuatrocientas setenta y cuatro
Reynaldo P. Borrallo

Francisco Leizaola

Juan Miró Miranda

Abolinar Murgueta

A Diego de José Domenech Rafael Lapater

Antonio Cipriano y Pedro Ugarte y como testigos

Pelayo Pautel

José Garai

cuatrocientos setenta y cinco

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

crataegulae potentillae

~~Agrostis Helveticus~~

~~Trifolium~~

~~Linum catharticum~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

~~Urtica dioica~~

cuatrocientos setenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cien Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintitres de Noviembre de mil novecientos, on-
ce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Pedro Cortés Farina, natural de Gra-
ña, provincia de Orense, mayor de edad, ca-
sado, labrador, vecino de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de la República, número
ciento ochenta y nueve y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria, ^{para este otorgamiento} libre y espontáneamente, dice:
Que por el presente da y confiere a su esposa Ca-
rolina García González, vecina de Junquera
de Espadañedo, provincia de Orense, la licencia

En su fecha exp-
de primera copia
para el otorgante

Mata

cuatrocientos setenta y ocho
marital que previene la ley para que pue-
da intervenir en las diligencias de inventa-
rio, avaluo, liquidacion, participacion, y
adjudicacion de todos y cualesquiera ^{clase de} bie-
nes que recaigan a favor de su citada es-
posa, como heredera de la madre de la ma-
ma Maria Gonzalez, cuyo segundo apellido
no recuerda en este acto, ya difunta, y prode-
amplio, cumplido, bastante cual en derecho
se requiere y sea necesario, para que, una vez
en posesion de los bienes que le hayan corres-
pondido por dicho concepto, pueda regirlos, ar-
quilarlos o arrendarlos; percibir y cobrar (sus
rentas y productos; pagar cargos y con-
tribuciones a que esten afectos; firmar cuantos
documentos publicos o privados sean neces-
sarios a los fines expresados; pedir la rendi-
cion de cuentas relacionadas con la citada he-
rencia a quien este obligado a darlas.

Que para todo lo expuesto con sus incidien-
tes y dependencias, aunque aqui no se expresa
ninguna por una, da y confiere a su men-
cionada esposa Carolina Garcia Gonzalez

cuatrocientas ochenta y nueve
te poder sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo, si fuere necesario, en persona de su confianza, revocar sustitutos y elegir otros con raxon y sin ella, obligandose a todo lo expuesto con arreglo a derecho.

Asi lo otorgo a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratificac el otorgante y todos firman; y mediante a no conocer al otorgante, ni poderme presentar testigos de conocimiento, por no conocer a persona alguna en esta ciudad, he confrontado las señas de su cedula personal, expedida en Junquera de Espadanedo el veinte siete de Junio de mil novecientos nueve, y convienen perfectamente con las del otorgante.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento pui

cuatrocientos ochenta

blico, como Consul autorizante, doy fe. Entre líneas: "clase de," vale. Entre parentesis: "no vale. Entre líneas: "para este otorgamiento" vale

Pedro Cortés
[Signature]

José García
[Signature]

Vicente Fernández
[Signature]



ante mí
Juan Mata
[Signature]

cuatrocientas o chentinas)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento uno Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por racion de su cargo

Comparecen

Joaquin Gallardo y Gallardo, natural de Moron de la Frontera, provincia de Sevilla, soltero, carpintero, vecino de la calle de Bembeta numero setenta y dos y cuarto de esta ciudad.

Pedro Marcos Forcen, natural de Jarque, provincia de Zaragoza, soltero, de campo, vecino de la quinta "El Rey" de esta ciudad.

Salvador Grau Avarada, natural de Aiguairó, provincia de Lerida, soltero de campo, vecino de la calle de San José numero sesenta y cuatro de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus

En la misma fecha del otorgamiento expedí primera copia para los otorgantes.

Mata

En dos de Diciembre de 1911 expedí segunda copia para los otorgantes.

Mata

cuatrecientas ochentidas

derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento libre y espontáneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario a favor de Don Mariano Gomez Ybáñez, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, y Don Manuel Lopez Peña, mayor de edad, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que los dos juntos o separadamente, con entera independencia, puedan gestionar donde correspondiere el pago de los alcances que el Estado Español adeuda a Joaquín Gallardo y Gallardo, como soldado de la cuarta compañía del Batallón Cazadores de Cádiz y los que puedan corresponder a los tres como soldados, de dicho Batallón de Cádiz Salvador Grau Alvareda, y del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Farragona número sesenta y siete Pedro Marco Forcen, por premios de cumplidos, de la recluta voluntaria

cuatrocientas ochentitas

ria, del tiempo anterior a la última campaña de Cuba, pluses y cruces a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por dichos alcances; para que una vez obtenidos estos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto les dan mas amplias facultades en virtud del presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias dan y confieren a los referidos señores este poder sin limitacion alguna, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los

cuatrocientos ochenta y seis
testigos Don Ramon Moreno Rodriguez y Don
Manuel Benitez Gimenez, Agentes de Negocios, veci-
nos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer
al Consul, a los otorgantes, me aseguran conocer
y que son los mismos de las generales expresadas.

Despues de enterados todos del derecho que la ley
les concede para leer por si este documento, procedi
a la lectura integral del mismo en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman con los testigo
menos Salvador Gran Alvarada que manifiesta
no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Ra-
mon Moreno Rodriguez. De todo lo cual, de cono-
cer a los testigos y constarme su ocupacion y ve-
cindad, asi como de todo lo demas contenido
en este instrumento publico, como Consul
autorizante, doy fe.



Joaquin Gallardo
Pecho Alvarcos

Amigo Salvador Gran y Com. testigo
Ramon Moreno

Manuel Benitez

Mein Herr
Mein Herr

cuatrocientas ochentidueno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento, dos

Poder especial y revocacion de poder

En el Consulado de España en Camagüey, a treinta
de Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don

Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta re-
sidencia, en ejercicio de las funciones notariales
que le competen por rason de su cargo

Comparece

Don José Matamoros y Matamoros, natu-
ral de Aleanar, provincia de Tarragona, mayor
de edad, viudo, ^{calfarero} vecino de la calle de Maximiliano
Ramos número sesenta y seis de esta ciudad, cuyas
circunstancias constan de cédula del corriente año,
expedida en este Consulado con el número mil ciento once

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontaneamente,
dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio,
bastante cual en derecho se requiere y sea necesario,

En su fecha exp-
de primera copia
para el otorgante
Mata

cuatrocienlas o chuitiseis
a favor de su padre Don Agustin Matamoros
Vidal, casado, agricultor y de su hermano Don
Juan Matamoros y Matamoros, casado, mecani-
co, ambos vecinos de Barcelona, para que en
nombre y representacion del compareciente puedan
los dos juntos o separadamente, con entera inde-
pendencias, administrar los terrenos que posee
el manifestante en el partido de Barbera, Ter-
mino Municipal de Uldecona, en dicha provin-
cia de Fariagona, conocidos con el nombre de
"Monte"; para que los arrenden y compongan
la casa que hay en dichos terrenos; para que to-
ben sus rentas o alquileres, haciendo constar
que los arrendamientos que hagan de los mis-
mos no excedan de tres años, a no ser con au-
torizacion expresa del compareciente para ha-
cerlos por mas tiempo, y que los cobros del arren-
damiento deben verificarlos por meses o años
vencidos, segun convenga al dicente, para lo
cual les dara las instrucciones correspon-
dientes; para que desahucien por falta de pago
o de cumplimiento de contrato de arrendamien-
to, y por fin para que practiquen cuantas

cuatrocientos ochenta y siete

diligencias sean necesarias al efecto y establezcan demandas y cuantos recursos fueren precisos ante toda clase de Juegados y Tribunales.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se enumeren una por una, da y confiere a los referidos señores el mas amplio poder que necesiten, con facultad de sustituirlo, revocar sustitutos y elegir otros, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio

Segue manifestando el compareciente que por este revoca y deja sin efecto el poder que otorgo en este Consulado el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete a favor de Don Agustin Matamoros Matamoros a los mismos fines aqui expresados.

Asi lo dijo y otorga ante los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz del comercio, vecinos de esta ciudad.

Despues de enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y cons

cuatrocientas ochentiocho

tasne su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumento
publico, como Consul autorizante, doy fe. En
tre líneas: "alfarero" vale.

~~Señor de Matamoros~~
ni

Vicente Fernandez

José Garcia



ante mi

Juan Mata

cuatrocientas ochentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Ciento tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a nueve de
Diciembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan
Mata y Barrio, Consul de España en esta resi-
dencia, en ejercicio de las funciones notariales
que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Eugenio Barzan Medrano, natural de
Epita, provincia de Zaragoza, casado, zapatero,
vecino de la calle de San José número diez y seis de esta ciudad

Manuel Moreno Fonseca, natural de Puen-
te del Arco, provincia de Badajoz, casado, de cam-
po vecino del barrio "Senado" en este Distrito.

Juan Gutierrez Suarez, natural de Barrios de
Gordon, provincia de Leon, casado, de campo, ve-
cino del poblado de Abinas en este Distrito.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria

En su fecha ex-
pedí primera co-
pia para los otor-
gantes.

Mata

cuatrocientas noventa

ria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, simple, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Toribio Gonzales Griarte, agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid para que en nombre y representacion de comparecientes, pueda hacer cuantas gestiones sean necesarias en donde correspondan para el pago de los alcances⁺ que puedan corresponderles por el tiempo anterior a la última Campaña de Cuba, premios cumplidos, pluses y demas devengos personales, a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, firmando los ajustes correspondientes con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por el importe de dichos alcances para que una vez obtenidos los citados resguardos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y docu-

cuatrocientas noventa y
nueve, los cuales se han
reunido en la Dependencia
de la Comision liquidadora del Re-
gimiento de Caballeria de Hernan Cortes numero
noventa y nueve, al que pertenecieron los compare-
cientes, el primero como sargento y los otros dos
como cabos.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes
y dependencias, aunque aqui no se expresen
una por una, dan y confieren al expresado
señor las mas amplias facultades que nece-
siten al efecto, en virtud del presente poder.

Asi lo otorgaron ante los testigos Don Pela-
yo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Gar-
cia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de
esta ciudad, quienes mediante a no conocer
yo, el Consul, a los otorgantes, me aseguran
conocerlos y que son los mismos que compare-
cen en este acto y de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi
a la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifican los otorgantes y todos firman.

cuatrecientas noventa y siete

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constar
tame su ocupacion y vecindad, asi como de
todo lo demas contenido en este instrumento
publico, como Consul autorizante, doy fe.
Entre lineas: "de los alcances", vale.

Eugenio Baran

[Signature flourish]

Manuel Moron

Juan Gutierrez

[Signature flourish]

Rolando Renteria

[Signature flourish]

Jose Garcia

[Signature flourish]



ante mi

Juan Mata

cuarenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a
nueve de Diciembre de mil novecientos once, ante

En su fecha ex mi; Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
peli primera co-
na para los otor-
pantes. *Mata*
na en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Francisco Ferralbo López, natural de Villa
del Río, provincia de Córdoba, soltero, de campo.

Francisco Pérez Rodríguez, natural de Eci-
ja, provincia de Sevilla, casado, carpintero

Francisco Cordovés Puebla, natural de
Castro del Río, provincia de Córdoba, soltero, de campo.

Martín Chaves Fayas, natural de esta
ciudad, de estado soltero, de profesión músico

Juan Pérez Albor, natural de Desavieja, pro-
vincia de Granada, casado, de campo.

Antonio Pérez López, natural de Pitres, pro-
vincia de Granada, soltero, zapatero.

cuatrocientos noventa y cuatro
Manuel Letran Fontela, natural de Cadix
provincia de idem, casado, cocinero.

Jose Ferrandiz Puchades, natural de Huesca
provincia de Valencia, soltero, jornalero.

Jose Maria Sanchez Sareda, natural de
Blanca provincia de Murcia, soltero, de campo.

Saturnino Moleon Sanchez, natural de Santa
Cruz de Moya, provincia de Cuenca, soltero, de campo.

Jose Barbey Viñas, natural de Mombance
provincia de Ferragona, soltero, de campo.

Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y licenciados del Batallon Carabineros de Cadix número ventidos, aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, completo, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion de los comparecientes gestione donde correspondiera el pago de

cuatrocienlas noventaicinco

los alcances que el Estado Español adeuda a los cuatro primeros comparecientes y los que puedan corresponder a todos por el tiempo anterior a la última campaña de Cuba, premios de cumplidos, plusas y demás devengos personales a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las (Deuda y Clases pasivas) Comisiones liquidadoras del Ejército, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por el importe de dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias al efecto, se dan las mas amplias facultades en virtud del presente poder.

Seguen manifestando los cuatro primeros comparecientes que por el presente revocan

cuatrocientas noventa y seis
y dejan sin efecto cuantos poderes se hallen
otorgados por los mismos con relacion al co-
bro de sus alcanceos.

Fue para todo lo expuesto con sus inciden-
tes y dependencias, aunque aqui no se expresan
una por una, dicen todos que dan y confie-
ren al expresado señor este poder sin limi-
tacion alguna, con la facultad de sustituir
lo si fuere necesario, revocar sustituciones y ele-
gir otras con causa y sin ella.

Asi lo otorgaron a presencia de los tes-
tigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan pa-
tirado, vecinos de esta ciudad, quienes me
diante a no conocer yo, el Consul, a los
otorgantes, me los identifican y me aseguran
conocerlos y que son los mismos concurrentes
en este acto y de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les co-
cede para leer por si este documento renunciaron a el por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes y firman

cuatrocientos noventa y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

con los testigos, menos José María Sánchez
Lareda, Saturnino Moleón Sánchez y José Barbey
Vinas, que manifiestan no saber, haciéndolo a
surruego al testigo Don Pelayo Cantos Sánchez.

De todo lo cual, se conocer a los testigos y cons-
tarme su ocupacion y vecindad, así como de
todo lo demas contenido en este instrumento
publico como Consul autorizante, doy fe. En
tre parentesis: "Deuda y Cuses pasivas", no vale.

Francisco Ferraldo Lopez
Francisco Irujo

Fran^{co} ^{co} Cardochej

~~Francisco~~ Martin Chaves

Juan Perez

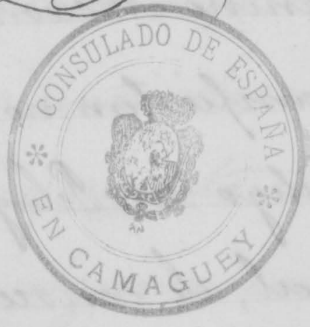
Antón Perez Lopez

Manuel Letran

José Ferrandiz

cuatrecientas noventa y ocho
de meso de Sanchez Lareda Melcon
y Baney Ninos y como testigo
Pelayo Cortes

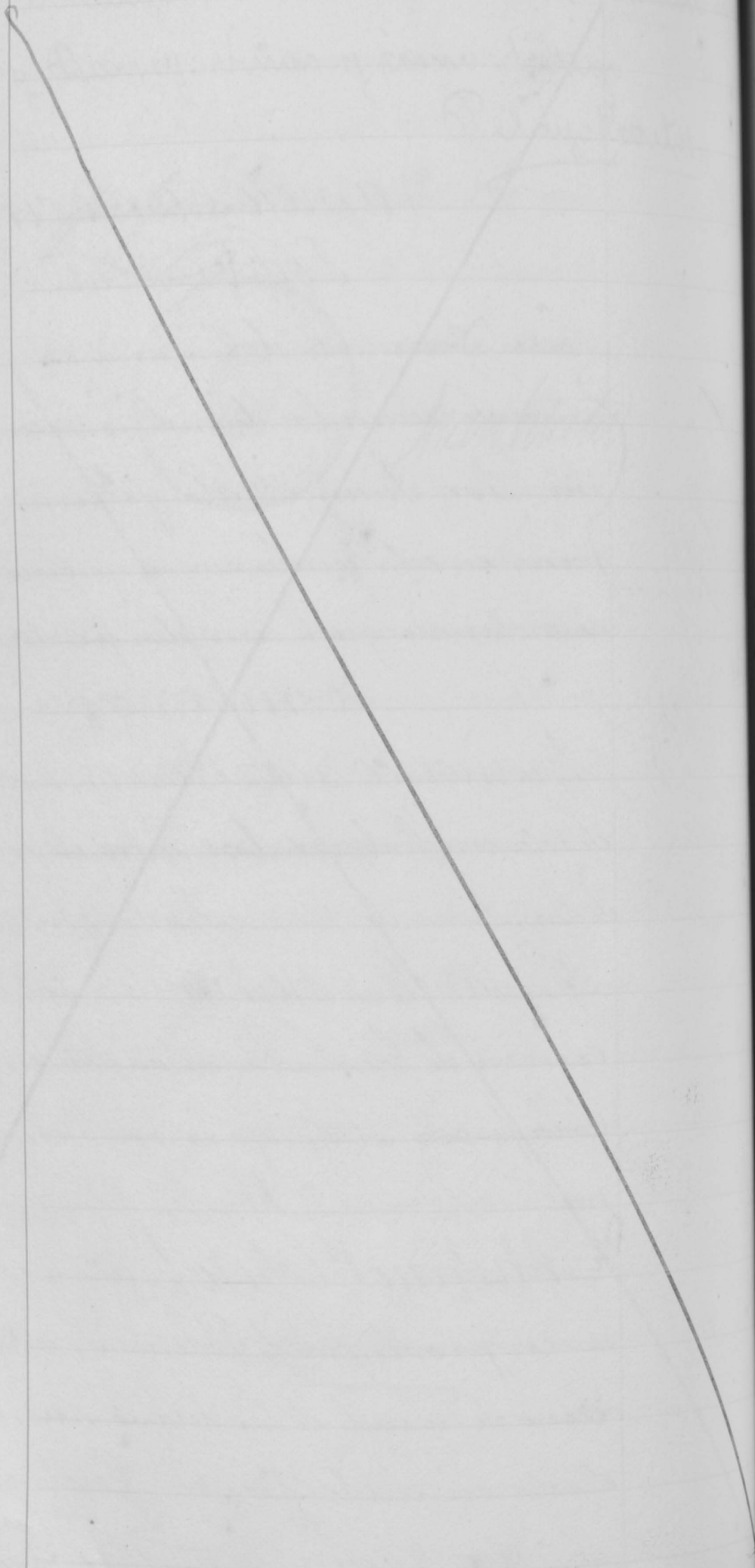
José García



ante mi
Mantrata

cuatrocientos noventa y nueve

quiniestas



quinientas uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento cinco
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
nueve de Diciembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Francisco Diaz Arenas, natural y vecino
de esta ciudad, con domicilio en la ciudadela
de San Juan de Dios, casado, jornalero.

Jose Sanchez Hernandez, natural de Gal, pro-
vincia de Granada, casado, de campo, vecino
de la finca El Corajo en este Territorio Municipi-
pal.

Anastasio Flechoso Perez, natural de Ma-
sueco, provincia de Palencia, viudo, de campo,
vecino de la calle de San Serapio número nueve
de esta ciudad

Olayo Gongora Molina, natural y

En su fecha ex-
cedi primera co-
pia para los otor-
gantes.

Mata

quienientas por
vecino de esta ciudad con domicilio en la calle
del General Gomez numero setenta y cinco
casado, de campo.

Antonio Calvo Expósito, natural de Com-
parada, provincia de Coruña, soltero, de cam-
po, vecino de esta ciudad, con domicilio en
la calle de San Jose numero sesenta y cuatro.

Jose Simo Castello, natural de Alboraga, pro-
vincia de Valencia, soltero, de campo, vecino del
poblado de Minas en este Distrito.

Francisco Bracho Chiple, natural de Bra-
celona, provincia de idem, soltero, de campo,
vecino del poblado de Minas, en este Distrito.

Lorenzo Sanchez Acosta, natural de Ma-
llafuente, provincia de Salamanca, casado, de
campo, vecino del poblado de Minas en este Distrito.

Jose Fernandez Perez, natural de Mon-
fiero, provincia de Coruña, soltero, de campo,
vecino del barrio de Altagracia en este Distrito.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para el otorgamiento de

sumentes tres

ta escritura de mandato, libre y espontanea-
mente dicen: que dan y confieren poder cumpli-
do, amplio, bastante cual en derecho se requie-
re y sea necesario, a Don Toribio Gonzalez Gria-
te, Agente de Negocios colegiado, vecino de
Madrid, para que en nombre y representa-
cion de los comparecientes gestione donde cor-
responda el pago de los alcances que les adeu-
da el Estado Español, como individuos per-
tenecientes a las guerrillas de esta ciudad los o-
cho primeros y a la de Placetas, provincia de
Santa Clara, el ultimo, firmando los corres-
pondientes ajustes, con los cuales se declaran
conformes desde ahora los manifestantes,
y recoger los resguardos que se expidan
por dichos alcances; para que una vez
obtenidas pueda presentarlos en la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar
y percibir el importe de los mismos, firman-
do en nombre de los comparecientes cuantos
recibos y documentos sean precisos, pues para ello
y para que practique cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, le dan las mas amplias

quienitas en otras facultades en virtud del presente poder, por el cual revocan y dejan sin efecto cuantos poderes se hallen otorgados por los comparecientes a los fines expresados en este.

Así lo otorgaron ante los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Maria Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y me aseguran que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedo por su acuerdo a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos, menos Olaf Gongora Molina, Antonio Calvo Exposito, Jose Simo Castello, Francisco Bracho Chipley y Jose Fernandez Perez, que manifiestan no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Pelayo Cantos Sanchez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Sumientas eivas

asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico, como Consul autori-

zante. doy fe.

Francis^{co} Dias Arenas

Jose Landry

Anastasio Flechero

Isabelo Gary

Pelayo Pontes

Josefaria



ante mi
Mano

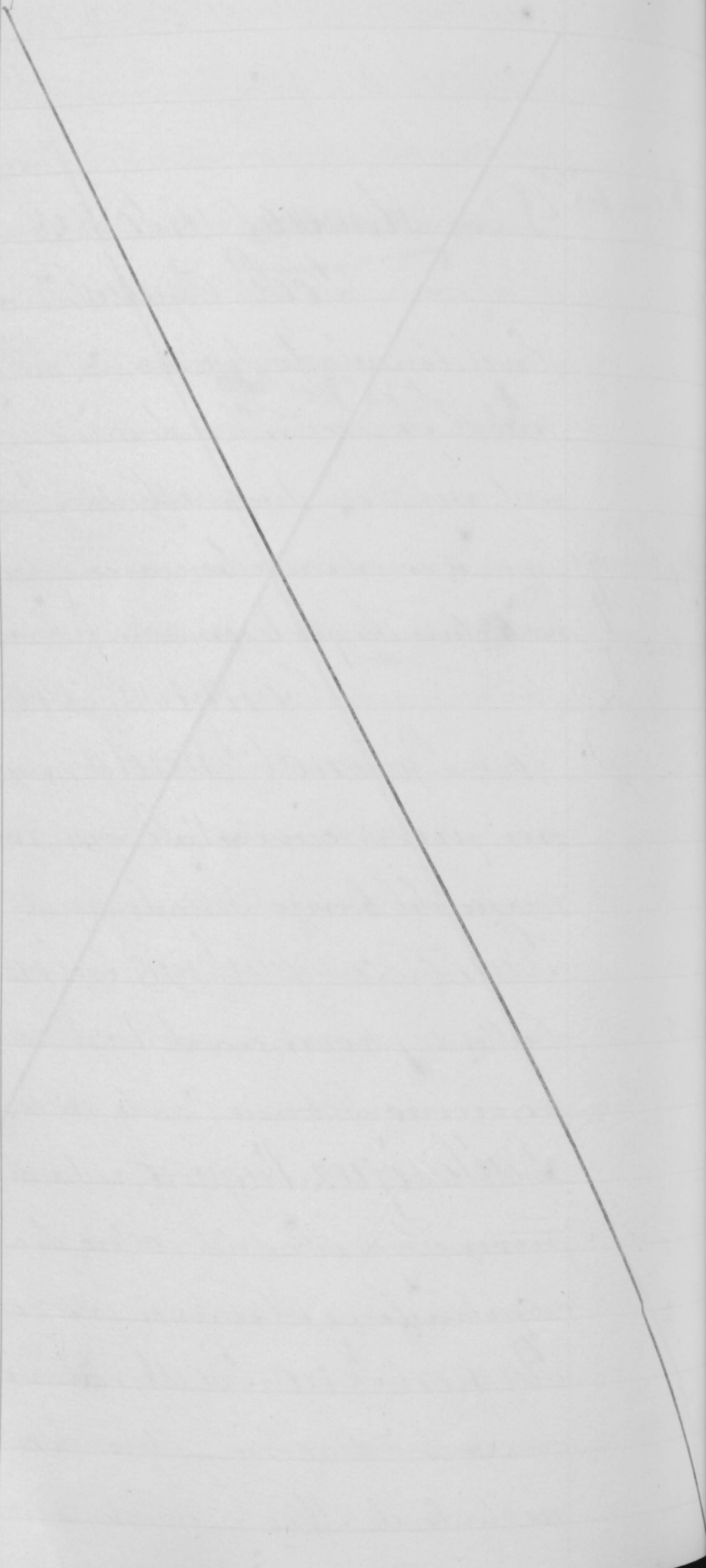
quisque se

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Quintas siete

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a diagonal line.]

Quinta do Rio



CONS
En se
di pre
para
tes



Quinientos nueve

Número Ciento seis
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
nueve de Diciembre de mil novecientos once,
ante mí Don Juan Abata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes Notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Jose Boronat Querola, natural de Bela-
mi, provincia de Valencia, soltero, de campo,
vecino del barrio "Senado", en este Distrito,

Francisco Calabunig Albert, natural de
Hullent, provincia de Valencia, soltero, de cam-
po, vecino del barrio "Senado", en este Distrito.

Pablo Lopez Vaquero, natural de Franjuez,
provincia de Madrid, soltero, de campo, vecino
del poblado de Abinas, en este Distrito.

Ramon Tena Boal, natural de Valchiche, pro-
vincia de Zaragoza, soltero, de campo, vecino del
poblado de Abinas, en este Distrito.

En su fecha aspe
di primera copia
para los otorgam-
tos.

Mata

quinientas diez
Rafael Lara Ordóñez, natural de la
provincia de Granada, soltero de campo veci-
no del barrio Senado, en este Distrito.

Antonio Gelaber Jorda, natural de la
provincia de Baleares, soltero, de campo, veci-
no del barrio "Senado" en este Distrito.

Todos los comparecientes son licenciados del
primer Batallón, el primero y el último, y del segun-
do Batallón del Regimiento Infantería de Gra-
vena número sesenta y siete, los otros cuatro, cu-
quiera hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y
viendo a mi juicio la capacidad legal neces-
ria para este otorgamiento, libre y espontánea-
mente dicen: Que dan y confieren poder
cumplido, amplio, bastante cual en dere-
cho se requiere y sea necesario, a Don Toribio Gon-
zalez Griarte, Agente de Negocios colegiado
vecino de Madrid, para que en nombre y por
presentacion de los comparecientes gestione
donde corresponda el pago de los alcances y
adeuda el Estado Español al primero y segun-
do de los manifestantes, y los que puedan ser

quince
responder a todos por el tiempo anterior a la última campaña de Cuba, premios de cumplidos, pluses y demas devengos personales, a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por dichos alcances; para que una vez obtenidos los pueda presentar en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan al expresado señor las mas amplias facultades en virtud del presente poder, por el cual revocan y dejan sin efecto cuantos poderes se hallen otorgados por los mismos a los fines expresados en este.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, le dan el mas amplio poder que necesita.

Instrumentos doce

Así lo otorgaron ante los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante si no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y aseguran que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por acuerdo a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, que no forman por decir que no saben, verificandolo a ruego el primero de los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion, y ^{vecindad} asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "vecindad" vale.

Pelayo Cantos

José García

ante mi

Juan Mata



Quinientos Trece



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento siete
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Diciembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por rason de su cargo

Comparece

Don Luis Mateo Muñoz y Rodríguez, natural y vecino de Ciego de Avila y accidentalmente de esta ciudad, de estado casado, Maestro de Instrucción pública.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Fue por auto del señor Juez de primera Instancia de Moron, de fecha catorce de Abril de mil novecientos ocho, fué declarado heredero de sus padres el Capitan de Infanteria Don Nemésio Ma-

En su fe ha exp.
la primera copia
para el otorgante
Mata

primicias catorce
noz y Diaz y Dona Juana Micaela de los
Santos Rodriguez y Gomez; que con tal caracte
ter da y confiere poder cumplido, amplio, bas
tante cual en derecho se requiriere y sea necesar
rio, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de
Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que
cobre, en la Tesoreria de la Direccion general de
la Deuda y Clases pasivas, el resguardo nomi
nativo numero cuarenta mil cuatrocientos
treinta y ocho por Mil doscientas sesenta y nue
ve pesetas diez centimos, publicado en la Gaceta
de Madrid del dia trece de Marzo de mil nove
cientos nueve y expedido el ventinueve del mis
mo mes y año a favor de ~~su~~ expresado padre
el Capitan de Infanteria Don Nemesio Monte
y Diaz, pudiendo al efecto firmar cuantos
recibos y documentos sean necesarios, ante
quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz
del comercio, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les

Quientas quise
concede para leer por si este documento, renun-
ciación a él, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y constarme su ocupación y vecindad,
así como de todo lo demás contenido en este ins-
trumento público, como Consul autorizando,
doy fe

Luis Mateo Muñoz y Rodríguez,

Vicente Perrenandez

José García



ante mí

Juan Mateo

seis y diez minutos

quinientas diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento ocho
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
doce de Diciembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Jose Arruti Lizarralde, natural de Orio,
provincia de Guipúzcoa, mayor de edad, sol-
tero, herrero, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de la Soledad número setenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento, li-
bre y espontáneamente, dice: Que da y confie-
re poder cumplido, amplio, bastante cual
en derecho se requiere y sea necesario, a su le-
gitima hermana Romana Arruti Lizarralde,

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el otor-
gante.

J Mata

En 7 de elbarro
de 1912 expedi se
quinta copia pa-
ra el otorgante

J Mata

Purificaci6n diez y ocho
mayor de edad, casada, vecina de San Sebastian,
en dicha provincia de Guipuzcoa, para que gestione en la Comision liquidadora
del Batallon Cazadores de Arapiles numero
nueve, establecida en dicha poblacion de Guipuzcoa,
digo San Sebastian, los alcances que le
debe el Estado Espanol y los que puedan corresponderle
por el tiempo anterior a la ultima campana de Cuba,
premios de cumplimiento, plusas y otros devengos personales,
a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las
Comisiones liquidadoras del Ejercito, de trece de Febrero
y de veinte de Mayo ultimos, los cuales ya tiene reclamados
por instancia ante la respectiva Comision liquidadora,
pidiendo al efecto firmar los correspondientes ajustes,
con los cuales se declara conforme desde ahora el manifestante,
y recoger los resguardos que se expidan por los citados alcances
y para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la
Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos, firmando en nombre del com

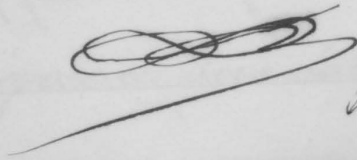
Quintas diez y nueve
pareciente cuantos recibos y documentos sean
precisos, pues para ello y para que practi-
que cuantas diligencias sean necesarias al
afecto, da y confiere a su expresada herma-
na el poder mas amplio que necesite, con la
facultad de sustituirlo, revocar sustituciones
y elegir otras con causa y sin ella.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan re-
tirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del
comercio, vecinos ambos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura integral del mismo, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los testigos.

De todo lo cual, de conocer al otorgante ya los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad,
asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico, como Consul autorizan-
te, doy fe.

Jose Arruti



Jose Garcia



quien las recibe

Viente Fernando

[Signature]



ante mi

Juan Mata

[A large diagonal line is drawn across the page, crossing out the main body of text.]

[Faint signature or text at the bottom of the page.]

quinientas veintuna



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento nueve
Poder especial

En la misma fecha expedí dos copias para los otorgantes.

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Diciembre de mil novecientos once, ante mi; Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparecen

José Juncosa Minga, natural de Cornudella, provincia de Zaragoza, soltero, cochero.

Vicente Gillet Fandos, natural de Mislata, provincia de Valencia, soltero, de campo.

Manuel Roda Díaz, natural de Furon, provincia de Granada, casado, de campo.

Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y licenciados del segundo Batallón de Zaragoza el primero, del primer Batallón de Zaragoza el segundo y del Batallón de Madrid el tercero. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin

quinientos Ventidos

que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dicen: Quedan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de los señores Don Mariano Gomez Ybanez, comerciante, vecino de esta ciudad, y Don Manuel Lopez Pena, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes puedan los dos juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que puedan corresponderles por el tiempo anterior a la última campaña de Cuba, premios de cumplidos, pluses y demás devengos personales a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, firmando los ajustes correspondientes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por dichos alcances para que una vez obtenidos puedan presentarse

quinientas pesetas

los en la Direccion general de la Deuda y Cargas pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto les dan las mas amplias facultades en virtud del presente poder, que les confieren sin limitacion y con la facultad de sustituirlo, revocar sustituciones y elegir otras, con causa y sin ella, obligandose a estas y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Ramon Moreno Rodriguez, y Don Manuel Benitez Jimenez, Agentes de Negocios, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y me aseguran que son los mismos de las circunstancias expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su a-

quienientas y cuarenta y cuatro
cuando procedi a la lectura integral del mismo
mo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes
y todos firman, menos Manuel Roda Diaz, que le falta la vista, verificandolo a su ruego el testigo Don Ramon Moreno Rodriguez. De todo lo cual, de conocer a los testigos, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorante, doy fe

Jose Lancoso

Vicente Guillot

Ramon Moreno

Manuel Peniter



ante mi
Juan Mata

quinientos ochenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento diez

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Diciembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Para los otorgamientos expedí seis copias en la fecha del otorgamiento

Mata

Comparecen

Rafael Cosas Froyano, natural de Linares, provincia de Jaen, casado, fundidor.

Julian Montesino Sanchez, natural de Garcinolino, provincia de Cuenca, casado, jornalero.

Francisco Fernandez Gallego, natural de Alcañices, provincia de Zamora, casado, jornalero

Antonio Cabre Peñe, natural de Farragona, provincia de idem, soltero, de campo.

Conrado Montaner Anquera, natural de Falset, provincia de Farragona, soltero, de campo.

Jose Diaz Novoa, natural de Abeleda, provincia de Orense, soltero, de campo.

quintas ventis

Francisco Lopez y Lopez, natural de Santa Olaya, provincia de Lugo, soltero, jornalero.

Leonardo Cruz Lopez, natural de esta Republica, soltero, jornalero.

Jose Herrera Mariscal, natural de Olvares, provincia de Jaen, soltero, jornalero.

Bernardino Garcia Echemendia, natural de esta Republica, casado, jornalero.

Sixto Artuñedo Caravaca, natural de Riopar provincia de Albacete, casado, mecánico.

Antonio Pozo Escobar, natural de Alameda, provincia de Badajoz, casado, de campo.

Todos los comparecientes son vecinos de Ciego de Avila, en este Distrito, y accidentalmente de esta ciudad, y licenciados del Ejercito Español, aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dicen: Quedan y confieren poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Cuartero, agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid.

Quince de Agosto de 1877

para que en nombre de los comparecientes gestione donde correspondan los alcances que puedan resultarles por premios de cumplidos, pluses de campaña y demas elevengos personales, a que se refieren las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones ^{liquidadoras} del Ejército de trece de Febrero y veinte de Mayo ultimos, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto dan al expresado señor las mas amplias facultades que neccite en virtud del presente poder, el que le confieren sin limitacion alguna obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio

quince y veinte y ocho

Así lo dijeron y otorgaron a presencia de los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don José Garcia Fernandez, Capitan retirado, quienes mediante a no conocer yo, el Concul, a los otorgantes, me los identificaron y me aseguraron que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley concede para leer por este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificaron los otorgantes y todos firmaron, menos José Herrera Mariscal y Bernardino Garcia Echemencia que manifestaron no saber, haciéndolo a su ruego el primer testigo Don Pelayo Cantos Sanchez. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Concul autorizante doy fe. Entre líneas: "lo que"

quintillas ventineras



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

dadoras "vale, tachada una y novale.

Rafael C. Lopez

Enrique Montaner

Francisco Fernandez

Antonio Poro

Antonio Cabré

Comodoro Montaner

Jose Diaz

Francisco Lopez

Leonardo Cruz Lopez

Santo Arturo Casanova

Belayo Fontes

[Signature]

José Garcia

antemio

Juan Mata



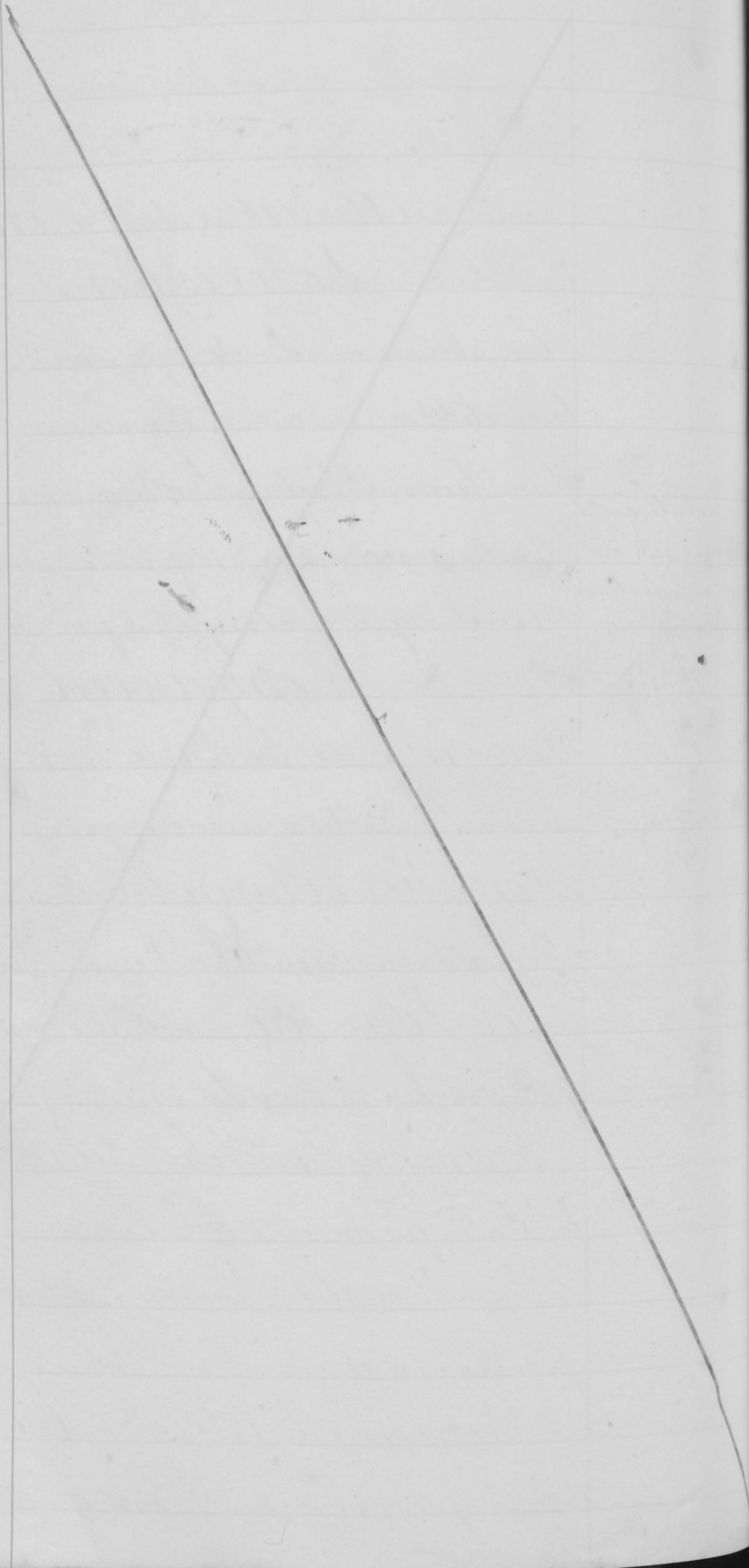
~~Prunella terrelli~~

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Sumetas treutinae

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Quinta, treinta



Para
espe
loqua
del o



Numero Ciento once
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a trece de Diciembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Don Antonio Trigueros Hernández, natural de esta Republica, casado, propietario.

Don Luis Villazon Vidal, natural de esta Republica, casado, del comercio.

José Pilar Soto, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, viudo, jornalero.

Francisco Gonzalez Suarez, natural de la Pola provincia de Oviedo, soltero, jornalero.

José Huertas Peña, natural de Tejada, provincia de Canarias, soltero, de campo.

Ramon Martinez Abite, natural de Ozon, provincia de Coruña, soltero, de campo.

Para los otorgantes
en fecha primera
de igual en la fecha
del otorgamiento

Mata

quintinas heute suales

José Alvarez Fernandez, natural de Villarigan, provincia de Oviedo, soltero, del comercio.

Antonio Fernandez Crespo, natural de Salin, provincia de Pontevedra, casado, jornalero.

Ramon Garcia y Garcia, natural de Espirion, provincia de Oviedo, soltero, cocinero.

Loenzo Diaz Gonzalez, natural de Avares, provincia de Oviedo, soltero jornalero.

Julian Alvarez Diaz, natural de Arona, provincia de Comarias, casado, jornalero.

Atanasio Alonso San Martin, natural de esta Republica, casado, de campo.

Manuel Alvarez Heres, natural de Julian, provincia de Oviedo, viudo, de campo.

Felipe Simon Garcia, natural de Cudro Rodrigo, provincia de Salamanca, casado, jornalero.

Francisco Melcou Delgado, natural de esta Republica, soltero, de campo.

Andres Novo Lopez, natural de Villava, provincia de Lugo, casado, del comercio.

Balbino Enrique Gonzalez, natural de Monteros, provincia de Lugo, casado, jornalero.

Manuel Rodriguez Quintana, natural de...

Primeros presentes

real de Vivero, provincia de Lugo, soltero, de campo.

Joaquín Rodríguez Ferrero, natural de
Almuina, provincia de Lugo, soltero, jornalero.

Juan Espin Suarez, natural de San Nico-
las, provincia de Canarias, casado, jornalero.

Alfredo Diaz Legon, natural de Villalba,
provincia de Lugo, soltero, jornalero.

Pedro Geda y Geda, natural de la Pal-
ma, provincia de Canarias, soltero, jornalero.

Juan Borcegin Paz, natural de esta
Republica, soltero, carpintero.

Arsenio Noriega Torre, natural de Abier,
provincia de Oriedo, soltero, jornalero.

Juan Antonio Peña Fernandez, natural
de Ortigueira, provincia de Coruna, soltero, jornalero.

Manuel Seara Iglesias, natural de Ponte-
Rubia, provincia de Orense, casado, jornalero.

Juan Arguiz Pedroso, natural de Chorn-
tada, provincia de Lugo, casado, jornalero.

Todos los comparecientes son vecinos de Ciego
de Avila, en este Distrito, y accidentalmente de
esta ciudad, aseguran hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste en

primera trentiseis

contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Griarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion de los comparecientes gestione en donde correspondiera el pago de los alcances que el Estado Español les adeuda por servicios que prestaron en los Tercios de Guerrillas que operaron en la ultima campaña de Cuba, firmando los correspondientes apuntes, con los cuales se declaran conformes desde ahora los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan por dichos alcances; para una vez obtenidos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos pues para ello y para que practiquen

Quince y siete

cuantas diligencias sean necesarias al efecto, les dan las mas amplias facultades que necesitan en virtud del presente poder.

Seguen manifestando los comparecientes que revocan y dejan sin efecto cuantos poderes han otorgado antes de ahora a los mismos fines del presente.

Que para todo lo expuesto, con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, le dan y confieren este poder sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo, revocar sustituciones y elegir otras con causa y sin ella.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y me aseguran que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les